



DESAJME024-1668
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
NÚMERO SASI002-2024**

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN”.

Medellín, 26 de abril de 2024



CAPÍTULO I – CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en adelante –DESAJM– no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1.2. AUTORIZACIONES

El presente proceso fue autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Resolución No. **CSJANTR24-1068** del 25 de abril de 2024.

1.3. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme nacional, ya que el presupuesto oficial supera el umbral de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L.C. (\$ 457.297.264)** establecido por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2023-2024¹, determinando la no concurrencia de los postulados señalados en artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015² teniendo en cuenta que el

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf

² "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año

presupuesto oficial dispuesto para el presente contrato es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 643.738.833**

1.4. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

1.6. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La entidad, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

*de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Licitación Pública, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

1.8. DE LA RECIPROCIDAD

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

1.9. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del portal único de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento que aparezcan publicados por este medio.

1.10. ENTREGA DE OFERTAS

Se realizará a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, o cualquier otro medio diferente al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), con excepción de lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo electrónico procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es responsabilidad del contratista presentar la propuesta en el término previsto en el cronograma del proceso de selección, no obstante, se recomienda a los oferentes estructurar y presentar sus propuestas con la debida antelación. En caso de no poder

acceder al SECOP II, debe comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad mencionado.

1.11. CONSULTA Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones se podrán consultar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Se entenderá que han aceptado el contenido de los pliegos del presente proceso de selección, quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones, o hayan presentado oferta.

1.12. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la entidad, para participar en el proceso de selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este Pliego de Condiciones y Adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín publicará todos los documentos y actos a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín y solo a través de **Adendas** debidamente publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). en el término establecido para ello en el cronograma.

Las interpretaciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como a los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.13. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia o solicitud de información referente a esta contratación deberá enviarse a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II). Las observaciones presentadas por fuera del término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección, serán tratadas como derecho de petición.

1.14. GUÍA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN SECOP II

Los proponentes que deseen presentarse como forma asociativa, deberán crearse como tal en el SECOP II, aplicando la guía para la creación de proponentes plurales.

1.15. INDISPONIBILIDAD SECOP II

La entidad dará aplicación al protocolo de indisponibilidad de Colombia compra eficiente, aplicado cuando una falla general o particular se presente dentro de las 4 horas previas a los hitos del proceso de contratación.

Los términos establecidos en el protocolo de indisponibilidad de Colombia compra eficiente son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación, por lo cual no está sujeto a discrecionalidad de las entidades y proveedores salvo en los casos específicos relacionados.

Correo electrónico de notificaciones y contacto como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad: procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.16. CONTRATO ELECTRÓNICO

El contrato producto del presente proceso de selección, se firmará de forma electrónica en el SECOP II y el contratista deberá cumplir con lo descrito en el anexo de clausulado del mismo. Se entiende que hacen parte del contrato los estudios previos, la presente invitación pública con sus anexos y los demás documentos del proceso, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente:

“La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica.

El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364

de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma”.
[\(\[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf\]\(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf\)\)](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf)

CAPÍTULO II - CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	HORA LÍMITE	UBICACIÓN
Publicación del aviso de convocatoria pública	viernes, 26 de abril de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Publicación de estudios previos	viernes, 26 de abril de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	viernes, 26 de abril de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	lunes, 6 de mayo de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	lunes, 6 de mayo de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	martes, 7 de mayo de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	martes, 7 de mayo de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	martes, 7 de mayo de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	miércoles, 8 de mayo de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	jueves, 9 de mayo de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Plazo máximo para expedir adendas	viernes, 10 de mayo de 2024	7:00:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Presentación de Ofertas	martes, 14 de mayo de 2024	9:00:00 a. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	martes, 14 de mayo de 2024	9:01:00 a. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Informe de presentación de ofertas	martes, 14 de mayo de 2024	9:02:00 a. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	miércoles, 15 de mayo de 2024	9:00:00 a. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	miércoles, 15 de mayo de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Presentación de observaciones al informe de verificación y documentos subsanables	lunes, 20 de mayo de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	HORA LÍMITE	UBICACIÓN
Respuesta a observaciones al informe de verificación	miércoles, 22 de mayo de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Apertura de Sobre Económico	jueves, 23 de mayo de 2024	8:30:00 a. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Publicación de la lista de Habilitados para participar de la subasta - Verificación del Anexo Económico	jueves, 23 de mayo de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Fecha de inicio Subasta	viernes, 24 de mayo de 2024	9:00:00 a. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Fecha fin Subasta	viernes, 24 de mayo de 2024	9:15:00 a. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	lunes, 27 de mayo de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Firma del Contrato Electrónico	lunes, 27 de mayo de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	miércoles, 29 de mayo de 2024	11:59:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	jueves, 30 de mayo de 2024	5:00:00 p. m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

CAPÍTULO III - DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, no cuenta con los elementos eléctricos y de ferretería para apoyo y mantenimiento de los despachos judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, por lo tanto, debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas en el suministro de los elementos eléctricos y de ferretería, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
MATERIAL ELÉCTRICO			
1	CAJA DE SUPERFICIE DEXSON, BLANCA, 40 MM	UND	300
2	PANEL LED 60X60 48W INCRUSTAR CON DRIVER AUTOVOLTAJE 6500K (GARANTÍA MÍNIMA 2 AÑOS POR ESCRITO).	UND	2000
3	TOMAS DOBLE POLO A TIERRA 20 AMP	UND	100
4	PANEL REDONDO LED 12W 6500K MULTIVOLTAJE DE SOBREPONER (GARANTÍA MÍNIMA 2 AÑOS POR ESCRITO).	UND	50
5	PANEL REDONDO LED 12W 6500K MULTIVOLTAJE DE INCRUSTAR (GARANTÍA MÍNIMA 2 AÑOS POR ESCRITO).	UND	50
6	PANEL REDONDO LED 18W 6500K MULTIVOLTAJE DE SOBREPONER (GARANTÍA MÍNIMA 2 AÑOS POR ESCRITO).	UND	50

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
7	PANEL REDONDO LED 18W 6500K MULTIVOLTAJE DE INCRUSTAR (GARANTÍA MÍNIMA 2 AÑOS POR ESCRITO).	UND	80
8	REFLECTOR LED 100W, LUZ BLANCA, IP65, 30000 HORAS,FLUJO 8500 LM	UND	23
9	TUBO LED 18W T8 6500K (1 AÑO DE GARANTÍA).	UND	150
10	TUBO LED 9W T8 6500K (1 AÑO DE GARANTÍA).	UND	300
11	ROTO MARTILLO-PLUS 800W 7A 2.9J 3.2K 4500GP 3 MODOS DE OPERACIÓN - PERCUSIÓN, PERCUSIÓN CON ROTACIÓN, ROTACIÓN VOLTAJE 800W	UND	3
12	KIT ATORNILLADOR DE IMPACTO 1/4-PULG 18V INCLUYE 2 BATERÍAS 2.0AH I-L, CARGADOR Y 4 PUNTAS	UND	4
13	DESTAPADORA DE TUBERÍA 3 Y 4-PULG (20MM) A 1.1/2-PULG (40MM) RIDGID MÁQUINA LIMPIADORA DE DESAGÜES, DISEÑADA PARA LIMPIAR DESAGÜES DE UNDIÁMETRO DE 3 Y 4- PULGADAS ". (20 MM) A 1½ ". (40 MM), ENLAVABOS, FREGADEROS, BAÑERAS Y DUCHAS. CON GUALLA O CABLE DE (10 A 15 METROS) APROX.	UND	2
14	REFLECTORES, POTENCIA 200, MULTI VOLTAJE, IP65,6,500 K	UND	15
MATERIAL SISTEMAS			
15	TIJERA PARA CORTAR LAMINA	UND	2
16	DISCO DURO SATA 6 TB PARA NAS	UND	6
17	MEDIDOR DE LASER PROFESIONAL MEDIDOR DE DISTANCIA LÁSER CON UN RANGO DE MEDICIÓN DE 0,05-40/60 CON O SIN NIVEL DE AGUA COLOR: NEGRO + AMARILLO 1,6 & PRIME; PANTALLA LCD FUNCIÓN DE PITÁGORAS PARA MEDICIÓN REMOTA DE ALTURA O LONGITUD CÁLCULO DE SUMA/RESTA LA PANTALLA RETROILUMINADA MUESTRA MÚLTIPLES LECTURAS ALARMA AUDIBLE PROTECCIÓN CONTRA EL POLVO Y A PRUEBA DE SALPICADURAS CLASIFICACIÓN IP54 INTERRUPTOR LÁSER AUTOMÁTICO APAGADO DESPUÉS DE 30 SEGUNDOS APAGADO AUTOMÁTICO DESPUÉS DE 30 SEGUNDOS SIN ACTIVIDAD DISTANCIA DE MEDICIÓN: 0,05-40 M PRECISIÓN: ± 1,5MM / ± 0.06IN UNIDADES DE MEDIDA: M/IN/FT TIPO DE LÁSER: LÁSER ROJO, 635NM, <1MW, CLASE II TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: 0-40 °C,(32-104°C) ALIMENTADO POR 2 PILAS AAA MEDIDOR DE LASER PROFESIONAL MEDIDOR DE DISTANCIA LÁSER CON UN RANGO DE MEDICIÓN DE 0,05-40/60 CON O SIN NIVEL DE AGUA COLOR: NEGRO + AMARILLO 1,6 & PRIME; PANTALLA LCD FUNCIÓN DE PITÁGORAS PARA MEDICIÓN REMOTA DE ALTURA O LONGITUD CÁLCULO DE SUMA/RESTA LA PANTALLA RETROILUMINADA MUESTRA MÚLTIPLES LECTURAS ALARMA AUDIBLE PROTECCIÓN CONTRA EL POLVO Y A PRUEBA DE SALPICADURAS CLASIFICACIÓN IP54 INTERRUPTOR LÁSER AUTOMÁTICO APAGADO DESPUÉS DE 30 SEGUNDOS APAGADO AUTOMÁTICO DESPUÉS DE 30 SEGUNDOS SIN ACTIVIDAD DISTANCIA DE MEDICIÓN: 0,05-40 M PRECISIÓN: ± 1,5MM / ± 0.06IN UNIDADES DE MEDIDA: M/IN/FT TIPO DE LÁSER: LÁSER	UND	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
	ROJO, 635NM, <1MW, CLASE II TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: 0-40 °C,(32-104°C)ALIMENTADO POR 2 PILAS AAA		
18	CABLE UTP CATEGORIA 6 - 100% COBRE - CALIBRE DEL CONDUCTOR: 23 AWG. - TIPO DE AISLAMIENTO: POLIETILENO. - TIPO DE ENSAMBLE: 4 PARES CON CRUCETA CENTRAL. - TIPO DE CUBIERTA: PVC CON PROPIEDADES RETAR DANTES A LA FLAMA. - SEPARADOR DE POLIETILENO PARA ASEGURAR ALTO DESEMPEÑO CONTRA DIAFONÍA. - PARA CONEXIONES Y APLICACIONES IP. - CONDUCTOR DE COBRE SÓLIDO DE 0.57 MM. - DIÁMETRO EXTERIOR 6.1 MM. - DESEMPEÑO PROBADO HASTA 300 MHZ. - IMPEDANCIA: 100 Ω.305 MTS	UND	55
19	CONECTORES RJ45 CATEGORIA 6 - 100% COBRE - PLUG SÓLIDO CAT 6 DE 8 CONTACTOS RJ-45	UND	8000
20	FACEPLATES DOBLES	UND	200
21	FACEPLATES SENCILLOS	UND	300
22	PATCH CORD 0,90 MTS CATEGORIA 6A AZUL	UND	400
23	PATCH CORD 1,20 MTS CATEGORIA 6A AZUL	UND	400
24	PATCH CORD 2,10 MTS CATEGORIA 6A AZUL	UND	400
25	CONVERTIDOR HDMI A VGA	UND	200
26	GENERADOR DE TONOS	UND	3
27	PONCHADORA RJ45	UND	3
28	PROBADOR DE CABLES DE RED	UND	3
29	MULTÍMETRO	UND	3
30	PELACABLE RJ45	UND	3
31	(JACK RJ45 CATEGORÍA 6) TOMA DE DATOS AUTOPONCHADO CATEGORIA 6A - CONECTOR RJ45 CAT.6A TIPO KEYSTONE, CONFI GURACIÓN A/B, CON CUBRE POLVO ABATIBLE, COLOR BLANCO. - CONEXIÓN SIN HERRAMIENTA (AUTOPONCHABLE O AUTOINSERTABLE). - ETIQUETA DE IDENTIFI CACIÓN DE CONTACTOS Y CÓDIGO DE COLOR T 568 A Y B. - PARA MONTAJE SOBRE PLACAS DE PARED, CAJAS SUPERFI CIALES Y PANELES DE PARCHEO MODULARES DE 24 Y 48 PUERTOS TIPO KEYSTONE.	UND	2000
32	SWITCH DATOS 10/100/1000 MBPS - 8 PUERTOS P O E - ETHERNET 1000BASE-T, ETHERNET 100BASE-TX, ETHERNET 10BASE-T	UND	100
MATERIAL PINTURA			
33	VINILO TIPO 1 INTERIORES (BLANCO PURO) (CUÑETE 5 GALONES) CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 1335, TIPO 1. EXCELENTE CUBRIMIENTO Y RENDIMIENTO. ACABADO TOTALMENTE LISO Y MATE. LAVABLE Y RESISTENTE AL FROTE. USO INTERIOR Y EXTERIOR (BAJO SOMBRA). PERMITE ALTAS DILUCIONES (HASTA 40%) SIN PERDER SUS PROPIEDADES. SE PUEDE APLICAR EN SUSTRATOS COMO ESTUCOS (TRADICIONAL Y PLÁSTICO),	UND	34

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
	MAMPOSTERÍA, MORTERO O CONCRETO, FIBROCEMENTO, DRYWALL, ENTRE OTROS PRODUCTO FORMULADO SIN PLOMO NI CROMO.		
34	CUÑETE PINTURA KORAZA (GRIS BASALTO) (CUÑETE 5 GALONES), FABRICADA A PARTIR DE POLIMEROS 100% ACRILICOS, CUMPLE CON LA RESOLUCIÓN 1154 DE 2016, FORMULADO SIN PLOMO NI CROMO, COLOR: DELTA <4, CUATEAMIENTO SUPERFICIAL: 0, BRILLO A 60°: 1 - 5 UB, VISCOSIDAD: 95 - 105 KU, SÓLIDOS EN VOLUMEN: >35 %, LAVABILIDAD: >80%, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN: >450 CICLOS, SECAMIENTO AL TACTO: 1-2 H, SECAMIENTO AL MANEJO: 2 – 3 H, CONTENIDO DE VOC: 90-160 G/LT.	UND	1
35	CUÑETE PINTURA KORAZA (COLOR BLANCO) (CUÑETE 5 GALONES), FABRICADA A PARTIR DE POLIMEROS 100% ACRILICOS, CUMPLE CON LA RESOLUCIÓN 1154 DE 2016, FORMULADO SIN PLOMO NI CROMO, COLOR: DELTA <4, CUATEAMIENTO SUPERFICIAL: 0, BRILLO A 60°: 1 - 5 UB, VISCOSIDAD: 95 - 105 KU, SÓLIDOS EN VOLUMEN: >35 %, LAVABILIDAD: >80%, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN: >450 CICLOS, SECAMIENTO AL TACTO: 1-2 H, SECAMIENTO AL MANEJO: 2 - 3 H, CONTENIDO DE VOC: 90-160 G/LT.	UND	2
36	GALÓN, SELLADOR DE MADERA COLOR CARAMELO: BRILLO 60°, % > 80 NÚMERO DE MANOS RECOMENDADO: 2 - 3 SOLVENTE PARA DILUCIÓN Y LIMPIEZA AGUA COLORES TRANSPARENTE TIEMPO DE SECADO TACTO, MINUTOS 30 – 60 MANEJO, HORAS 1.5 – 3 ENTRE MANOS, MINUTOS 30 - 45 MÉTODO DE APLICACIÓN BROCHA, RODILLO O PISTOLA VISCOSIDAD, KU 55 - 65 DENSIDAD, KG/L 1.04 – 1.06 VOC, G/L < 150 RENDIMIENTO TEÓRICO, 1 MILS DE PELÍCULA SECA, M2 /GLN 45 - 47 RENDIMIENTO PRACTICO PRIMERA MANO, M2/GLN (1 MILS DE ESPESOR)* 45 - 47 RENDIMIENTO PRACTICO SEGUNDA MANO, M2/GLN (0.5 MILS DE ESPESOR)* 90 - 94	UND	2
37	GALÓN PINTURA EPOXICA PISO ALTO TRÁFICO: * RENDIMIENTO TEÓRICO APROXIMADO M² /GAL ** ESPESOR DE PELÍCULA HÚMEDA DE 5 A 6 MILS 10 ± 2 ** ESPESOR DE PELÍCULA HÚMEDA DE 3 MILS 15 ± 2 SOLVENTE PARA LIMPIEZA AGUA DILUCIÓN NO SE RECOMIENDA, PERO DE SER NECESARIO ADICIONAR 250 ML DE AGUA POR GALÓN COLORES DISPONIBLES: GRIS TIEMPO DE SECADO: - AL TACTO - PARA REPINTAR - PARA CURADO A 25°C Y 65%HR: 1 HORA 5 HORAS 24 HORAS MÉTODO DE APLICACIÓN BROCHA, RODILLO O AIRLESS. PROPIEDADES ESPECIFICACIÓN ABRASIÓN EN HÚMEDO – CICLOS >1200 VISCOSIDAD, KU 70 - 80 PH 8.5 - 9.5 DENSIDAD 1,277 ± 0,1 FINURA HEGMAN > 4.0 SÓLIDOS POR VOLUMEN, % >37.0 ACABADO (GEOMETRÍA A 60°) MATE CUBRIMIENTO, RELACIÓN DE CONTRASTE >98.0%	UND	2
38	PINTURA BASE DE ACEITE COLOR NEGRO GALÓN	UND	2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
	ADHERENCIA, EN % MIN \geq 90 FLEXIBILIDAD, EN MM \geq 3.17 VISCOSIDAD, KU 85 - 95 DENSIDAD 1.20 ± 0.10 VOC, G/L < 100 FINURA HEGMAN 6.0 – 7.0 SÓLIDOS POR VOLUMEN > 35% CUBRIMIENTO, RELACIÓN DE CONTRASTE >96.0%		
39	PINTURA BASE DE ACEITE COLOR BLANCO GALÓN ADHERENCIA, EN % MIN \geq 90 FLEXIBILIDAD, EN MM \geq 3.17 VISCOSIDAD, KU 85 - 95 DENSIDAD 1.20 ± 0.10 VOC, G/L < 100 FINURA HEGMAN 6.0 – 7.0 SÓLIDOS POR VOLUMEN > 35% CUBRIMIENTO, RELACIÓN DE CONTRASTE >96.0%	UND	1
40	PINTURA BASE DE ACEITE COLOR CAOBA GALÓN ADHERENCIA, EN % MIN \geq 90 FLEXIBILIDAD, EN MM \geq 3.17 VISCOSIDAD, KU 85 - 95 DENSIDAD 1.20 ± 0.10 VOC, G/L < 100 FINURA HEGMAN 6.0 – 7.0 SÓLIDOS POR VOLUMEN > 35% CUBRIMIENTO, RELACIÓN DE CONTRASTE >96.0%	UND	2
41	CUÑETE DE MASILLA MULTIUSOS PARA LÁMINAS DE YESO (CUÑETE 28KG), CUMPLE CON LA NORMA ASTM C475.	UND	8
42	DISOLVENTE PARA ANTICORROSIVO, BARNIZ Y ESMALTE GARRAFA	UND	2
43	SELLADOR DE JUNTAS. DUREZA SHORE A 20 APROX (28 DÍAS) (CQP 023-1, ISO 868) MÓDULO DE TRACCIÓN SECANTE 0.3 N/MM2 APROX. A 100% DE ELONGACIÓN (23°C) (CQP 020-1, ISO 8339) 0.6 N/MM2 APROX. A 100% DE ELONGACIÓN (-20°C) ELONGACIÓN A ROTURA 800% APROX. (CQP 036-1, ISO 37) RECUPERACIÓN ELÁSTICA >80% APROX. (ISO 7389) RESISTENCIA A LA PROPAGACIÓN DEL DESGARRO 5.0 N/MM APROX. (CQP 045-1, ISO 34) CAPACIDAD DE MOVIMIENTO +-50% (ASTM C 719) RESISTENCIA A LA INTEMPERIE 8 (ISO /	UND	5
44	IMPERMEABILIZANTE 12 POWER ES UN RECUBRIMIENTO ELÁSTICO IMPERMEABLE, PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN FLEXIBLE DE CUBIERTAS Y TERRAZAS. ESTE PRODUCTO TIENE UNA NUEVA FÓRMULA MEJORADA CON TECNOLOGÍA DFX, LA CUAL AUMENTA LA DURABILIDAD Y FLEXIBILIDAD DEL PRODUCTO GRACIAS A QUE CONTIENE POLÍMEROS DE ÚLTIMA GENERACIÓN. ESTE PRODUCTO TAMBIÉN CONTIENE FIBRAS, LAS CUALES PERMITEN PUENTEAR MEJOR LAS FISURAS DEL SUSTRATO. USOS: PARA IMPERMEABILIZAR CUBIERTAS Y TERRAZAS. PARA IMPERMEABILIZAR VIGAS CANALES. SE PUEDE APLICAR SOBRE MORTERO, CONCRETO, BALDOSAS NO ESMALTADAS, TEJAS DE BARRO, FIBROCEMENTO, MADERA, TEJAS SHINGLE. SIRVE PARA IMPERMEABILIZAR PAREDES, CULATAS Y FACHADAS FISURADAS ANTES DE PINTAR (FISURAS HASTA 0.7MM). CARACTERÍSTICAS / VENTAJAS: GRACIAS A SU FÓRMULA DFX FORMA UNA PELÍCULA MÁS SELLADA, POR LO QUE ES DOS VECES MÁS IMPERMEABLE Y MANTIENE SUS PROPIEDADES POR MÁS TIEMPO, COMPARADO CON LOS PRODUCTOS CONVENCIONALES. LOS POLÍMEROS LE CONFIEREN LA	UND	5

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
	PROPIEDAD DE ENSUCIARSE MENOS, LO QUE REDUCE LA FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO. PUENTEA MEJOR LAS FISURAS EXISTENTES DE HASTA 0.7 MM, GRACIAS A LAS FIBRAS. TIENE MAYOR RESISTENCIA A LA TENSIÓN POR ROTURA YA QUE LAS FIBRAS DISTRIBUYEN Y DISIPAN LOS ESFUERZOS DE TENSIÓN QUE PRODUCEN LAS FISURAS Y EL MOVIMIENTO DE LOS TECHOS, DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE ROTURA DE LA IMPERMEABILIZACIÓN. MAYOR RESISTENCIA AL INTEMPERISMO, AL ATAQUE AGRESIVO DE LA ATMÓSFERA, A LAS RADIACIONES UV Y AL ENVEJECIMIENTO. ES FÁCIL, LIMPIO Y RÁPIDO DE APLICAR. NO REQUIERE PROTECCIÓN CON PINTURAS REFLECTIVAS. SE PUEDE APLICAR SOBRE SUPERFICIES VERTICALES. *LAS ESPECIFICACIONES SON NOMINALES Y ESTÁN SUJETAS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO. 20. KG1Q		
45	RODILLO DE FELPA 9".	UND	20
46	CERA PARA BRILLAR Y PROTEGER SUPERFICIES DE PIEDRA NATURAL COMO MÁRMOL, GRANITO, TRAVERTINOS. NO DEJA RESIDUOS. IDEAL PARA MESONES. PROPORCIONA ACABADO DURADERO, RESALTANDO COLORES Y TEXTURAS DE LAS SUPERFICIES. 250 G	UND	5
47	BROCHA 3".	UND	10
48	BROCHA DE 4"	UND	30
49	PARAL EN ACERO GALVANIZADO 3 5/8 X 1 1/4" X 0,38MM X2,44M. CALIBRE 26	UND	100
50	CANAL EN ACERO GALVANIZADO BASE 60 2 5/8 X 1" X 0,4MM X2,44M. CALIBRE 26	UND	100
51	TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA LAMINA	UND	1000
52	PLACA DE YESO ST 1/2PG 1.22X2.44M 12.7MM, ANCHO 1,22 METROS X LARGO 2,44 METROS TIPO DRYWALL	UND	50
53	LLANA LISA 5 1/8X11 MANGO PLASTICO	UND	5
54	ESTUCO BLANCO PARA RELLENO Y ACABADO EN POLVO BULTO X 25KG	UND	2
55	CEMENTO GRIS BULTO 50gr	UND	1
56	CEMENTO BLANCO 50gr	UND	1
57	CERÁMICA PISO COLOR BLANCO, 25CM * 25CM, PARA UN RENDIMIENTO APROX. POR CAJA DE 2.2 MTS	UND	3
58	PEGADOR. INTERIORES ADHESIVOS BAJO EN POLVO, ES UN ADHESIVO CEMENTICO (C), DE CARACTERÍSTICAS BÁSICAS (1), QUE CUMPLE LA NORMA NTC 6050, Y SE CLASIFICA COMO C1. ESTE PRODUCTO ES ESPECIALIZADO PARA LA INSTALACIÓN EN CAPA DELGADA. 25 KG	UND	2
59	LECHADA. SI NECESITAS UNA BOQUILLA PARA ZONAS HÚMEDAS E INMERSIÓN, CON COLOR ACQUA ES IDEAL, ES UNA BOQUILLA CEMENTICIA EN COLOR BLANCO HUESO, QUE SEGÚN SU CLASIFICACION CG2WA, ES DE RÁPIDO	UND	5

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
	FRAGUADO CON DESEMPEÑO MEJORADO EN ABSORCIÓN DE AGUA Y ABRASIÓN. PUEDES EMBOQUILLAR JUNTAS DE 1-5 MM Y SI NECESITAS LLENAR UNA PISCINA CON ESTA BOQUILLA LO PUEDES LOGRAR A LOS 7 DÍAS LUEGO DE APLICADA. CONCOLOR® ACQUA VIENE LISTA PARA USAR Y NO REQUIERE MEZCLAS CON OTROS MATERIALES. 5KG UND 20		
60	LIJA 150 23 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE	UND	200
61	LIJA 300 23 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE	UND	200
62	ESPÁTULA 3 PULGADAS ACERO CARBONO 0.50 CABO AMARILLO FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, CON MANGO ANTIDESLIZANTE DE POLIPROPILENO	UND	1
BROCAS			
63	BROCA PARA MURO RANURADA 1/4" TUNGSTENO	UND	10
64	BROCA PARA MURO LARGA 30CM APROX. RANURADA 1/4" TUNGSTENO	UND	3
65	BROCA PARA MURO LISA 1/4 TUNGSTENO	UND	20
66	BROCA PARA MURO LISA 5/32 TUNGSTENO	UND	20
67	BROCA DE LAMINA 1/4 DE ACERO	UND	50
68	BROCA DE LAMINA 5/32 DE ACERO	UND	50
69	PUNTA DESTORNILLADOR ESTRELLA #2 PARA TALADRO FINAS	UND	40
70	TOPE PARA PUERTAS DE PISO	UND	6
71	FIJA PUERTA PARA EVITAR EL CIERRE, CON PROTECION DE GOMA ANTIDERRAPANTE	UND	6
72	SET DE HERRAMIENTA HOGAR DE MAS DE 27 PIEZAS PROFESIONAL	UND	2
73	DISCO ABRASIVO CORTE ACERO INOXIDABLE 3-PULG	UND	10
74	DISCO ABRASIVO CORTE MADERA INOXIDABLE 3-PULG	UND	10
75	DISCO ABRASIVO CORTE CONCRETO INOXIDABLE 3-PULG	UND	10
76	CHAZOS DRYWALL MARIPOSA	UND	1000
77	TUBOS SILICONA TRANSPARENTE	UND	10
78	TUBOS SICAFLEX. 1A I-CURE PLUS SELLADOR POLIURETANO ELÁSTICO SIN BURBUJAS GRIS 300ML	UND	6
79	ROLLO MANTO ASFALTICO, QUE CUENTE CON ESTANDERES EN CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001	UND	10
CHAPAS			
80	CERRADURA CILINDRICA DE POMO PARA ENTRADA PRINCIPAL ACERO (POMO EXTERIOR CON CILINDRO Y POMO INTERIOR PASO LIBRE, PICAPORTE CON PESTILLO AUXILIAR DE SEGURIDAD, PARA INSTALAR EN PUERTAS DE 32 A 45 MM, CILINDRO CON 5 GUARDAS DE SEGURIDAD, 3 LLAVES NIQUELADAS (GARANTÍA MÍNIMA DE 5 AÑOS).	UND	200
81	CERROJO SENCILLO 170 MULTIPLUNTO DE SEGURIDAD PARA PUERTAS DE ENTRADA PRINCIPAL ACERO INOXIDABLE, PALANCA O MACHO CON ALMA DE ACERO ANTICEGUETA, ACBADO SATIN, MODELO 170 PLUS, MATERIAL ZAMAK, ORIGEN IMPORTADO. PARA	UND	100

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
	INSTALACIÓN DE PUERTAS DE 32 A 45MM, CILINDRO CON 5 GUARDAS DE SEGURIDAD, 3 LLAVES NIQUELADAS		
82	CERROJO DE INCRUSTRAR PICO DE LORO PUERTA CORREDIZA	UND	5
83	CANANDO DE ALTA SEGURIDAD TIPO ALEMAN 75 MM	UND	10
84	CANDADO LATON TIPO ALEMAN DE 40 MM	UND	5
MATERIAL PLOMERÍA			
85	TUBO PRESION PVC 2''	UND	2
86	TUBO PRESION PVC 3''	UND	2
87	TUBO PRESION PVC 4''	UND	1
88	TEE PRESION PVC 1 1/4	UND	10
89	CODO PRESION PVC 2''	UND	10
90	UNION PRESION PVC 2''	UND	10
91	UNION PRESION PVC ½''	UND	10
92	GRIFERIA TIPO PUSH PARA LAVAMANOS	UND	20
93	BOMBA SUCCIÓN FINAS	UND	5
94	GRIFERIA TIPO PHUS BAÑO. DIÁMETRO DE TUBERÍA PARA LA INSTALACIÓN: ENTRADA MÍNIMO DE 1": 1-1/4" 11,5 NSPM SALIDA DE 1- 1/2": 1-1/2" 11,5 NPT · SISTEMA DE DESCARGA: · ENTRADA POSTERIOR (TAZA CON INSTALACIÓN A PISO) REF. 01530001 · ENTRADA POSTERIOR (TAZA CON INSTALACIÓN A PARED) REF. 703010001 · ENTRADA SUPERIOR (TAZA CON INSTALACIÓN A PISO) REF. 015290001 · ENTRADA SUPERIOR (TAZA CON INSTALACIÓN A PARED) REF. 015290001 · PARA LA ALTURA DE INSTALACIÓN CON EL SISTEMA DE DESCARGA: VER HOJA DE INSTRUCCIÓN · CICLO DE DESCARGA TOTAL: 4,8 L/MIN A 50 PSI · CICLO DE VIDA Y DESEMPEÑO DE LA DESCARGA: 150,000 CICLOS · DIMENSIONES GENERALES DEL PRODUCTO EN MM: H105 W54 L 29 · DIMENSIONES GENERALES DEL PRODUCTO EN PULGADAS: H4W2 L5 · DIMENSIONES GENERALES DE EMPACADO EN MM: H55 W120 L265 · DIMENSIONES GENERALES DEL PRODUCTO EN PULGADAS: H2 W5 L10 · PESO	UND	2
95	SIFÓN FLEXIBLE PARA LAVAMANOS	UND	20
96	JUEGO DE PISTON DIAFRAGMA PARA FLUXOMETRO DE	UND	300
97	KIT DE CONTROL PALANCA PARA FLUXOMETRO SLOAN	UND	50
98	EMPAQUE ROIMPE VACIO SLOAN V-551-A	UND	10
99	ASIENTO PARA DIAFRAGMA SLOAN G 21	UND	10
100	KIT VALVULA CONTROL	UND	50
101	LLAVE JARDÍN 1/2 PULGADA (1,27 CM DIÁMETRO ENTRADA) X 3/4 PULGADA (1,90 CM DIÁMETRO SALIDA) BRONCE · 797280001 LLAVE JRD CORR 1/2P SALI 3/4P BRONCE	UND	130
102	BOBINA PARA GRIFERIA SANITARIO DE SENSOR CORONA	UND	1
103	KIT DE REPARACION REPLAZO GRIFERIA DE SENSOR SANITARIO CORONA	UND	3

3.2. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES

El supervisor del contrato realizará el reclamo y/o devolución si es necesario dentro del término de treinta (30) días siguientes al recibo de los elementos defectuosos, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. El contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deben ser cambiados en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la devolución del elemento por parte del supervisor del contrato. Los gastos que se originen por el cambio de los productos correrán por cuenta del contratista, en caso reiterado de cambio por calidad de un mismo elemento se deberán presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad, sin costo adicional para la entidad.

3.3. PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NO PREVISTOS.

La entidad, de acuerdo con sus necesidades, puede solicitar el suministro de elementos que no estén contemplados en el listado de elementos objeto del presente proceso contractual, para lo cual el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado en un término no superior a veinticuatro (24) horas hábiles, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega, el contratista deberá presentar al supervisor, tres (3) cotizaciones, de las cuales dos (2) deberán corresponder a diferentes proveedores de reconocida procedencia en el mercado y una (1) del contratista; de ser considerado por parte del supervisor que el precio unitario de los elementos establecidos en la cotización del contratista, guarda una justa relación con respecto a precios de mercado y a las dos cotizaciones adicionales aportadas, se dará autorización escrita por parte del supervisor al suministro de los elementos, de acuerdo a cotización presentada por el contratista.

De ser considerado por parte del supervisor que el precio unitario de los elementos establecido en la cotización del contratista, NO guarda una justa relación con respecto a precios de mercado, la Entidad podrá aportar hasta 2 cotizaciones en iguales condiciones técnicas, para efectos de establecer el precio unitario de cada elemento, por lo cual el contratista deberá ajustarse a los precios de mercado y deberá presentar una nueva cotización, en cuyo caso se dará autorización escrita emitida por el supervisor, para el suministro de elementos.

3.4. INVENTARIO SUFICIENTE

El futuro contratista deberá mantener un inventario suficiente de los elementos contenidos en la propuesta y los demás requeridos por la DESAJM de acuerdo con la necesidad, ya que esta puede aumentar, disminuir o cambiar la cantidad de consumibles de impresión objeto del contrato, para garantizar un suministro ágil y oportuno y poder garantizar el cumplimiento de las características requeridas en los insumos entregados y suministrar elementos de calidad oportunamente.

3.4.1. Aspectos importantes a considerar en el desarrollo del contrato:

- 3.4.1.1. El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.
- 3.4.1.2. El personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique) será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con la DESAJM, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.
- 3.4.1.2.1. El personal (cuando aplique) debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

3.5. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:

Los bienes que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Descripción del producto
39000000	39120000	39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39000000	39100000	39101600	Lámparas y bombillas
40000000	40140000	40141700	Material de ferretería y accesorios
31100000	31160000	31162800	Ferretería en general

CAPÍTULO IV - MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Para garantizar de manera eficiente la prestación del servicio en la Administración de Justicia, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada con el procedimiento de Subasta Inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el art. 6 del Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Según las normas generales establecidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada con el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, de

conformidad con el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el art. 6 del Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 y el Manual Interno de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 163 de 1996 del C.S. de la J. y las demás normas vigentes aplicables en materia contractual.

El numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 preceptúa:

“2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos ...”

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana.

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a la de Selección Abreviada por Subasta Inversa de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas en materia contractual aplicables en el Manual de Contratación de la entidad.

4.2.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

Para la selección del CONTRATISTA, se utilizará el procedimiento de Subasta Inversa, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.5 Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos”

4.2.1.1. ACTO DE APERTURA Y REVISIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la entidad procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

No obstante, se aclara, que los proponentes no podrán exceder el **VALOR UNITARIO PROMEDIO (ANTES DE IVA) DE CADA ÍTEM**, ni el valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo. **En todo caso la propuesta económica será evaluada con el precio unitario antes de IVA.**

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo de propuesta económica aportado, primará lo indicado en este último.

4.2.1.2. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal dará aplicación al Decreto 1082 de 2015 en el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".

La entidad solicitará al único oferente habilitado, la negociación de la propuesta aplicando un descuento de acuerdo al promedio del descuento analizado por la entidad resultado del antecedente de los procesos adjudicados por la entidad que versen sobre el mismo objeto y condiciones técnicas o antecedente de procesos que versen sobre el mismo objeto y condiciones técnicas en la plataforma de Colombia compra eficiente.

En todo caso la entidad para esta negociación verificará las condiciones del mercado y el análisis del sector económico y del mercado para el presente proceso.

4.2.2. METODOLOGÍA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

4.2.2.1. SIMULACRO DE SUBASTA

Se llevará a cabo el simulacro a través de una subasta de prueba a todos los oferentes que se presenten y/o los que deseen participar en el proceso de contratación, con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta de subasta inversa electrónica en la fecha y hora establecidos en el cronograma. Los lances realizados durante la subasta de prueba no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

Es obligación de los oferentes capacitarse para el desarrollo del simulacro y evento de subasta electrónica, con Colombia Compra Eficiente.

Nota: es responsabilidad del oferente la participación en el evento establecido en el presente numeral, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas.

4.2.2.2. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (por lote o segmento en caso en que así esté estructurado). En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.2.3. REPRESENTACIÓN EN EL CERTAMEN

El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de SECOP II con el usuario y contraseña del proponente.

4.2.2.4. PRECIO DE PUJA O ARRANQUE

El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.2.5. TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA Y TIEMPO EXTRA

La entidad programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

4.2.2.6. CONECTIVIDAD

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Los Oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

4.2.2.7. LANCES DE IGUAL VALOR

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

4.2.2.8. RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

4.2.2.9. FALLAS TÉCNICAS

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II del 19 de noviembre de 2018.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

(...)“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

(...)“la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)”,

Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados.

4.2.2.10. RECOMENDACIONES DEL USO DE PLATAFORMA Y CONEXIÓN A INTERNET

- Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.
- Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.

- Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.
- Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.
- El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

4.2.2.11. USO DE LA PLATAFORMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA

- Se recomienda leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co
- Se recomienda ver el siguiente video el cual, describe funcionamiento de esta plataforma. <https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk>
- Es importante participar de la subasta de prueba. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.

4.2.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La Subasta Inversa se hará por un **ÚNICO LOTE**, el valor base para la puja será con IVA incluido, así mismo para el sobre 2, el proponente deberá calcular los valores ofertados con IVA incluido en la plataforma SECOP II

4.2.3.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Será del dos por ciento (2 %) sobre el menor valor total IVA incluido de las propuestas económicas y posteriormente sobre el valor del último menor lance válido, en caso de que los hubiere, Lo anterior, sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Fecha y hora de inicio: fecha y hora establecida en el cronograma

Fecha y hora fin: fecha y hora establecida en el cronograma

Comenzar tiempo extra en el último: 1 Minuto de la Subasta

Tiempo extra minutos: 3 minutos

Nota: el tiempo extra significa que la plataforma puede extender el tiempo establecido inicialmente para la subasta, cuando alguno de los proveedores haga un lance válido dentro del último minuto de la misma.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que

da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.3.2. FIN DEL CERTAMEN

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen.

En caso de que en el primer lance dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

4.2.3.3. DEFINICIÓN DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO

Concluida la subasta, la entidad determinará el porcentaje de descuento; esto con relación a dos cálculos, así:

1. Porcentaje de descuento del certamen de subasta:

Luego del certamen de subasta, con base en **oferta final de puja** del proponente ganador la entidad establecerá el porcentaje de descuento total, respecto del valor de la **oferta inicial** del oferente ganador, de la siguiente manera:

$$\frac{\text{OFERTA INICIAL DEL OFERENTE GANADOR} - \text{OFERTA FINAL DE PUJA}}{\text{OFERTA INICIAL}} \times 100$$

2. Porcentaje total de descuento sobre el presupuesto oficial

Luego del certamen de subasta, con base en **oferta final de puja** del proponente ganador la entidad establecerá el porcentaje de descuento total, respecto al valor del **presupuesto oficial**, de la siguiente manera:

$$\frac{\text{PRESUPUESTO OFICIAL} - \text{OFERTA FINAL DE PUJA}}{\text{OFERTA INICIAL}} \times 100$$

El porcentaje se aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios (antes de impuesto) que conforma la oferta inicial del proponente.

4.2.3.4. PROTOCOLO DE CORRECCIÓN - APLICACIÓN DE DESCUENTO

El oferente antes de las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del mismo día, que se lleve a cabo la subasta, conforme el cronograma del proceso y/o sus adendas, deberá realizar las siguientes correcciones y hacer envío a la entidad de la oferta final, con la aplicación del siguiente protocolo:

1. Aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios (antes de impuesto) que conforma la oferta inicial³, el porcentaje de descuento establecido por la entidad, de acuerdo con la fórmula establecida en el presente pliego.
2. En caso de que, una vez aplicado el descuento por el oferente, el valor total no corresponda con el valor de la oferta final de puja (**ultimo lance de mejora de la subasta**), el oferente deberá realizar el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto en los ítems que correspondan. Es decir, el valor total ajustado deberá corresponder con el valor la oferta final de puja.
3. La entidad se reserva el derecho de la verificación de la oferta ajustada presentada por el proponente y en caso de advertir falencias, la entidad aplicará corrección de la misma y el oferente se sujetará al ajuste efectuado por la entidad.

PROCEDIMIENTO:

Una vez definido por la Entidad el porcentaje de ahorro total, conforme el numeral 2° del apartado 10.2.3.3. DEFINICIÓN DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO, se procederá a aplicar el descuento en el Anexo No. 3 – Oferta Económica, al cual se la adicionarán dos columnas, una donde se evidencie el porcentaje y otra donde quede el valor final con el porcentaje de descuento, de cada ítem.

Para ello la entidad, remitirá en retorno el Anexo 3 – Oferta Económica, al proponente, ajustado en valor y cantidades, con el objetivo de que este antes de las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del día de la subasta, proceda con su revisión y firma

Nota 1. En caso de que, una vez aplicado el descuento de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios (antes de impuesto) que conforma la oferta inicial, el valor total no corresponda con el valor de la oferta final de puja, la entidad realizaría el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto en los ítems de mayor cantidad o valor del estudio de mercado, de acuerdo a los principios de oportunidad y conveniencia, lo anterior debido a que el valor total ajustado deberá corresponder con el valor de la oferta final de puja.

³ Deberá ser entendida la expresión oferta inicial, como la propuesta económica presentada en la fecha y hora del cierre del presente proceso.

En caso de rechazar un proponente, la entidad debe identificar el siguiente proponente conforme al orden de elegibilidad de la subasta, una vez identificado el proponente, la entidad señalará el termino perentorio y preclusivo para la entrega de la oferta corregida en el término (fecha y hora) que se establecerán en adenda al cronograma para tales efectos. El proponente requerido deberá hacer aplicación del protocolo de corrección establecido en el presente título.

Nota 2: En todo caso, el proponente deberá aplicar a su oferta corregida el porcentaje de descuento establecido por la entidad, resultado de la **oferta final de puja (ultimo lance de mejora de la subasta)**⁴.

CAPÍTULO V - CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para la verificación y evaluación de la oferta presentada, la Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de Medellín, asigna el concepto de cumple o no cumple respecto de los requisitos habilitantes, con fundamento en los siguientes criterios:

REQUISITO HABILITANTE	HABILITADO/NO HABILITADO
JURÍDICO	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE/NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE/NO CUMPLE

5.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los

⁴ Entiéndase ultimo lance de mejora como, aquel valor ofertado por el proponente dentro la subasta que es válido y que es el ultimo que cierra la subasta.

artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

5.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural, si actúa en esta calidad; por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa.

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 1 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS (ANEXO)** en la forma y términos indicados en los anexos.

5.2.2. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Este documento debe venir firmado por la persona natural, si actúa en esta calidad; por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica; o en caso de ser consorcio o unión temporal por cada uno de los representantes legales de cada entidad y el por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa.

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 3 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581-2012 (ANEXO)** en la forma y términos indicados en los anexos;

5.2.3. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 2 – MODELO DE DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA (ANEXO)** correspondiente, en la forma y términos allí indicados y deberá dar aplicación a la guía para la creación de proponente plural establecida por Colombia Compra Eficiente.

5.2.4. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

5.2.4.1. PERSONA NATURAL

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil, y que su actividad comercial debe estar relacionado el objeto del futuro contrato; todo lo cual se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio

respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro de mínimo un (1) año de antelación a la apertura del proceso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior únicamente en caso de que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

5.2.4.2. PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente y debe haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe estar debidamente renovado, la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, deberá anexar los certificados, tanto de la agencia o sucursal como de la casa principal.

5.2.4.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de presentarse alguna de las asociaciones permitidas por la Ley, ya sea Uniones temporales o Consorcios, cada uno de los asociados deberá presentar y cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el presente numeral y en los documentos del presente proceso de selección, inclusive en el caso de que se determine que todos o alguno de los miembros del consorcio o de las uniones temporales deben tener sede principal o sucursal en Medellín o el Área Metropolitana.

5.2.4.4. PERSONAS EXTRANJERAS

5.2.4.4.1. PERSONA NATURAL EXTRANJERA

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

5.2.4.4.1.1. PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

5.2.4.4.1.2. PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

5.2.4.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

5.2.4.4.2.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

5.2.4.4.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene

limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

- a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
- b) la información requerida en el presente numeral;
- c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- d) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- f) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado
- g) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones o se faculta para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

5.2.4.5. DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el

cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

5.2.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presenta junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

5.2.6. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

El proponente en caso de ser Persona Natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su Cédula de Ciudadanía; en caso de ser Persona Jurídica, su Representante Legal adjuntará copia de su Cédula de Ciudadanía; en el caso de Consorcio o Unión Temporal el Representante Legal del mismo, así como cada uno de sus integrantes, adjuntará su respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía; en caso de la Persona Jurídica Extranjera, su Representante Legal adjuntará copia de su Cédula de Ciudadanía si es colombiano y copia de su Cédula de Extranjería o Pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

5.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente garantizará la seriedad de la oferta, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de **La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, con NIT 800.165.798-9**, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, con una vigencia desde la presentación de la oferta **y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

NOTA: TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY CERTEZA DE LA FECHA EXACTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NI FECHA EXACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO SERÁ NECESARIO INDICAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA QUE LA VIGENCIA DE LA MISMA

IRÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Sin embargo y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.2.18.**, del Decreto 1082 de 2015, que establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la

calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto*

Si se trata de una Mipyme, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, a favor de la **Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, con NIT 800.165.798-9**, será por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, con una vigencia desde la presentación de la oferta **y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.**

Para acreditar dicha calidad se deberá diligenciar el FORMATO 13G – ACREDITACIÓN MIPYME, adjuntando los documentos necesarios para verificar la misma.

NOTA: TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY CERTEZA DE LA FECHA EXACTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NI FECHA EXACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO SERÁ NECESARIO INDICAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA QUE LA VIGENCIA DE LA MISMA IRÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

en todo caso para la suficiencia de la garantía de la seriedad de la oferta se atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015, párrafo adicionado por el art. 4 del decreto 1860 de 2021

5.2.8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda; si es persona jurídica, la **certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto** en el **FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles. Dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Si es persona natural, se debe presenta **la planilla pagada del último mes o periodo obligado, previo o concomitante con la presentación de la oferta**, atendiendo lo

dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, **así como la certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto** en el **FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar las respectivas **planillas pagadas del último mes o periodo obligado, previo o concomitante con la presentación de la oferta**, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, **y/o la certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal** en el **FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes, según sea el caso para la forma de asociación dando cumplimiento a los requisitos previamente detallados, en los párrafos anteriores.

5.2.9. CERTIFICADO DE PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, las demás normas que lo sustituyan o complementen y el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal, en la que conste que la Empresa cuenta con un programa de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a los artículos 26 y siguientes Resolución 0312 de 2019, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

Resulta preciso mencionar que toda persona natural o jurídica que tenga contratado como mínimo a un solo trabajador, tiene la obligación de acreditar el requisito en los términos descritos en el presente numeral.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, las demás normas que lo sustituyan o complementen y en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal, en la que conste que la Empresa cuenta con un programa de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a los artículos 26 y siguientes Resolución 0312 de 2019, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

Nota: la certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal deberá ser expedido con vigencia no superior de noventa (90) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.

5.2.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015; los proponentes, sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acredita este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en el acápite requisitos técnicos habilitantes.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la presentación de la oferta artículo 6 ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes como personas jurídicas y cada uno de los integrantes que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal, ya sean nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deben tener inscritos mínimo tres (3) en el Registro Único de Proponentes los bienes, obras y servicios que ofrecen a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios como mínimo hasta el tercer nivel de desagregación, los siguientes

Segmento	Familia	Clase	Descripción del producto
39000000	39120000	39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39000000	39100000	39101600	Lámparas y bombillas
40000000	40140000	40141700	Material de ferretería y accesorios
31100000	31160000	31162800	Ferretería en general

5.2.11. DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS

En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la entidad pública - Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

De otra parte, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales, tanto la entidad en

caso de ser persona jurídica como el representante legal, además, la certificación tanto la entidad en caso de ser persona jurídica como el representante legal, de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, y los certificados de Antecedentes Judiciales y el de Convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), los cuales expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

Al proceso de selección de contratista, podrán comparecer las Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales y las Personas Jurídicas Extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia que reúnan los requisitos habilitantes para participar, que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.12. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado, según lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013⁵.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y Futuras Asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

5.2.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO**, en el cual

⁵ La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) reiteró que, tal como lo establece el Decreto 2460 del 2013, el registro único tributario (RUT) no pierde vigencia, y solo debe actualizarse en dos casos que implican modificaciones en el formulario: datos personales (identificación y ubicación) y datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros). *Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario - RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.*

manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Los proponentes que sean personas naturales o jurídicas, y para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán acreditar los requisitos habilitantes financieros y organizacionales adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de analizar la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2021 y realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes – RUP–. En tal sentido, se indicó –a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021– que a partir del 1 de *julio* de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.

5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y Artículo 3 párrafo transitorio del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y teniendo en cuenta que La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes, con los cuales se medirá la fortaleza y estabilidad financiera, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, es decir, si el proponente no refiere dentro de los documentos que adjunta **su mejor año fiscal**, la Entidad contratante, procederá a verificar el año fiscal que cumpla con los índices financieros exigidos.

De conformidad con lo establecido en la citada norma, factores que serán verificados de la información financiera inscrita en el RUP, según se relacionan a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0.70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 1.5.

Para las **Personas Naturales O Jurídicas Extranjeras** sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verifica la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

6. Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2020 (Estado de la situación financiera, estado de resultados comparativo y notas a los estados financieros). Preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (IFRS, por sus siglas en inglés, para las PYMES) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013. Estos estados financieros se presentan en miles de pesos colombianos, que es también la moneda funcional de la compañía.
7. La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los indicadores financieros **para Consorcios o Uniones Temporales**, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de conformidad con el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 3 parágrafo transitorio del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes, con los cuales se medirá la fortaleza y

estabilidad financiera, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual 0.08.
- **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor o igual a 0.05.

La Capacidad Organizacional para Consorcios o Uniones Temporales, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, proporcional al porcentaje de participación de sus integrantes en la sociedad.

5.3.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 5 – ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA (EXCEL)**, en la forma y términos indicados en el ANEXO y deberá remitirlo en formato Excel.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al presentar su oferta económica, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio del rechazo de plano de propuesta por incurrir en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, atendiendo al hecho de que la oferta económica es insubsanable toda vez que es un requisito que asigna puntaje.

Nota 1: Los proponentes no podrán exceder el **VALOR UNITARIO PROMEDIO (ANTES DE IVA) DE CADA ÍTEM**, ni el valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo. **En todo caso la propuesta económica será evaluada con el precio unitario antes de IVA**

En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial (Precio Estimado) establecido para la contratación.

En todo caso, en la plataforma SECOP II, en el sobre 2, económico, el valor se deberá calcular con IVA Incluido, así mismo serán los lances en la subasta, en el cual el proponente deberá calcularlo.

Nota 2: El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial (los valores resultantes en la Subasta Inversa), incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley, la diferencia entre el presupuesto oficial del contrato y el resultante del menor lance serán para el incremento de mayores cantidades según las necesidades de la entidad y será determinada por el componente técnico previo al acto administrativa de adjudicación. En todo caso, la diferencia en cuanto a la aproximación más cercana al presupuesto oficial será liberado del CDP en el Acto Administrativo de Adjudicación

Nota 3: Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por la entidad.

Los valores contenidos en la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo cual, en caso de presentarse esta situación, la entidad procederá a aproximar al número entero más cercano.

Nota 4: En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

Sera rechazada la oferta cuando, una vez hecha la corrección por transcripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta, ya que dicha corrección impacte el valor final de la oferta.

Nota 5: Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, expedida por Colombia Compra Eficiente.

13.3.4 FORMATO BENEFICIARIO CUENTA (ANEXO 11)

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 11 – BENEFICIARIO CUENTA**, en la forma y términos indicados en el anexo

5.3.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá presentar la certificación Bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria; donde se indique que la Cuenta (Ahorros o Corriente) en la cual se le consignarán los pagos está a nombre del proponente. En todo caso la cuenta deberá estar activa al momento de realizar los pagos del respectivo contrato.

NOTA: Sera exclusiva responsabilidad del proponente, la información relacionada en la certificación presentada, teniendo en cuenta que en caso de ser adjudicatario la entidad realizara la inscripción como proveedor con los datos relacionados en la propuesta para los pagos del respectivo contrato.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.4.1. EXPERIENCIA

Es aquella que La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial Medellín, requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación aportadas por el proponente, acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar. (la información se debe relacionar en el anexo respectivo del presente proceso de selección).

Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES** que deberá relacionar en el **FORMATO 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y contenidos en el **RUP**, los cuales deberán tener incluido cualquiera de los códigos **UNSPSC** , donde dichas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario o empleado a cargo, las cuales deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100%, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)
- Calidad en el cumplimiento del objeto contratado (*excelente, buena, mala, regular u otras denominaciones*)

- Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.
- Firma del por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al ciento veinte por ciento (**120 %**) del presupuesto oficial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, el oferente deberá acreditar que la sumatoria del valor de las certificaciones de experiencia/contratos registradas en el RUP sea como mínimo **594.22 SMLMV** para el presente proceso de selección, la cual debe ser acreditada en un máximo de **TRES (3)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados; y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. Así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP y tener incluido cualquiera de los códigos **UNSPSC**, del presente proceso de selección en el cual consta la experiencia acreditada.

El valor de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación presentados para acreditar la experiencia será verificado con el valor expresado en SMLMV registrado en el RUP.

Las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, los cuales tengan relación directa con el componente del objeto del presente proceso de selección.

Cuando el proponente aporte certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Si en las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de máximo tres (3) contratos. En caso de que el oferente no indique cuales certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deberán ser verificadas, la entidad seleccionara de las certificaciones aportadas, aquellas que den cumplimiento a lo establecido en el presente requisito, ello teniendo en cuenta los principios de transparencia e igualdad.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos, o

por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste tenga una participación en el consorcio o unión temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70 %, de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE**.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio. No obstante, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Nota 1: si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación y/o acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación no será tomada en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Nota 2: los certificados que no cuenten con la totalidad de los requisitos mencionados anteriormente, no serán tomados en cuenta por la entidad.

Nota 3: el oferente deberá diligenciar el **FORMATO DESIGNADO**, así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia acreditada.

13.4.1.1. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CONDOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL:

Es aquella que La Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial Medellín requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación aportadas por el proponente, acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar. (la información se debe relacionar en el anexo respectivo del presente proceso de selección). Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES** que deberá relacionar en el **FORMATO 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y contenidos en el **RUP**, los cuales

deberán tener incluido cualquiera de los códigos **UNSPSC**, donde dichas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario o empleado a cargo, las cuales deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100 %, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)
- Calidad en el cumplimiento del objeto contratado (*excelente, buena, mala, regular u otras denominaciones*).
- Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.
- Firma del por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, el oferente deberá acreditar que la sumatoria del valor de las certificaciones de experiencia/contratos registradas en el RUP sea como mínimo **495.18 SMLMV** para el presente proceso de selección, la cual debe ser acreditada en un máximo de **TRES (3)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados; y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. Así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP y tener incluido cualquiera de los códigos **UNSPSC**, en el cual consta la experiencia acreditada.

Las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, los cuales tengan relación directa con el componente del objeto del presente proceso de selección.

Cuando el proponente aporte certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Si en las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con

cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de máximo tres (3) contratos.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos, o por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste tenga una participación en el consorcio o unión temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE**.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio. No obstante, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso

Nota 1: Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación y/o acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Nota 2: LOS CERTIFICADOS QUE NO CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD

5.4.2. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 6 – CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS** diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

5.4.3. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES:

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 10A – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES (EN CASO DE NO HABER SIDO OBJETO DE MULTAS Y/O SANCIONES)** o el **FORMATO 10B – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES (EN CASO DE HABER SIDO OBJETO DE MULTAS Y/O SANCIONES)** diseñado por la entidad, en el cual declara bajo la gravedad de juramento

que no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos reiterados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO VI - LIMITAR EL PROCESO A MIPYME - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme nacional, ya que el presupuesto oficial supera el umbral de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L.C. (\$ 457.297.264)** establecido por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2023-2024⁶, determinando la no concurrencia de los postulados señalados en artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, especialmente el inciso 2° *ibídem*, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial dispuesto para el presente contrato es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L.C. (\$ 643.738.833)**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, con un mínimo de un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

⁶ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CAPÍTULO VII - CAUSALES DE RECHAZO

7.1. LA DESAJM RECHAZARÁ LAS PROPUESTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS

- 7.1.1. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
- 7.1.2. Cuando el objeto social del oferente no corresponda o no esté directamente relacionado con el presente proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la causal de rechazo se dará cuando el objeto social de todos los integrantes no corresponda o no esté directamente relacionado con la presente contratación.
- 7.1.3. El representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
- 7.1.4. Cuando sobrepase el valor del Presupuesto Oficial y/o el precio promedio unitario de cada uno de los ítems establecido en el análisis de precios del mercado estipulado en los presentes pliegos de condiciones.
- 7.1.5. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
- 7.1.6. Cuando, una vez hecha la corrección por transcripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta, cuando dicha corrección impacte el valor final de la oferta.
- 7.1.7. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en este pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
- 7.1.8. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes a adquirir por medio de la presente contratación.
- 7.1.9. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
- 7.1.10. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
- 7.1.11. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en los términos establecidos, en las condiciones de la propuesta, dados en los pliegos de condiciones, incluidos los anexos diseñados por la Entidad.
- 7.1.12. Por modificar el Formulario de la propuesta económica, cuando dicha situación

impida la comparación de las propuestas.

- 7.1.13. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.
- 7.1.14. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- 7.1.15. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o a través de un medio distinto al señalado en el pliego de condiciones.
- 7.1.16. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
- 7.1.17. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.
- 7.1.18. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como integrante de consorcio o unión temporal, o Mipymes.
- 7.1.19. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- 7.1.20. Cuando la Entidad establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- 7.1.21. Cuando la Entidad establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- 7.1.22. Cuando se supere el presupuesto oficial asignado en el presente pliego de condiciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
- 7.1.23. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica.
- 7.1.24. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
- 7.1.25. La no presentación del Anexo de "Propuesta Económica" con la propuesta, o se modifique o se presente incompleto su contenido que impida la comparación objetiva de las propuestas
- 7.1.26. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta en el término otorgado para ello y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, incluidos los anexos diseñados por la entidad y demás documentos exigidos en el pliego de condiciones.
- 7.1.27. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- 7.1.28. Cuando no cumpla con algún índice requerido en los pliegos de condiciones que acredite la capacidad financiera y organizacional.
- 7.1.29. Cuando el proponente no de aplicación a la guía de proponente plural establecida

por Colombia Compra Eficiente.

7.1.30. Cuando no se acrediten todos los requisitos financieros, jurídicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, incluidos los anexos diseñados por la Entidad.

7.1.31. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.

7.1.32. Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.

CAPÍTULO VIII – VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso de selección de contratista, de acuerdo con el presupuesto oficial, es la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 643.738.833)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

8.1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP						
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a Ejecutar
24624	07/03/2024	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	08	\$473.492.749,46	\$473.492.749,46
24724	07/03/2024	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	08	\$32.714.084	\$32.714.084
1324	07/03/2024	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	09	\$216.000	\$216.000
24824	07/03/2024	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	08	\$57.000.000	\$57.000.000
24924	07/03/2024	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	08	\$79.900.000	\$79.900.000
1424	07/03/2024	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	09	\$416.000	\$416.000
TOTAL, DEL PRESUPUESTO					\$643.738.833,46	\$643.738.833

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

8.3. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Los pagos del contrato se realizarán en un solo pago de acuerdo con la entrega de material y de los elementos debidamente certificados mediante acta por el Grupo de Servicios Administrativos, Grupo de Almacén e Inventarios y Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, de acuerdo al componente o lote que le corresponda a cada grupo, según la delimitación y determinación establecida en las condiciones técnicas

Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

8.3.1. Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma Siif Nación.

8.3.2. Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique.

8.3.3. Certificado de ingreso de los elementos al almacén firmado por la Coordinadora del Grupo Almacén e Inventarios.

8.3.4. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contrato, el cual deberá estar firmado por la supervisora del contrato, o quien haga sus veces.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

CAPÍTULO IX – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

9.1. MATRIZ DE RIESGOS

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Medellín, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago, entre otro:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Precontractual	Riesgo Operacional	Seriedad oferta, demora del contratista en la legalización del contrato.	Incumplimiento del ofrecimiento, afectación del contrato.	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista	Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.	1	1	1	Riesgo bajo	SI	Contratista	Legalización del contrato	Inicio del contrato	Se verifica mediante el grupo de contratación, a través de correo electrónico y/o correo certificado	Durante el perfeccionamiento del contrato.
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	Variación en las condiciones del contrato, generando un incremento o disminución de los gastos relacionados al componente tributario del contrato.	1	1	1	Riesgo bajo	Contratista- Entidad	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín se ajustará a los lineamientos que en esta materia expida el Gobierno Nacional.	1	1	1	Riesgo bajo	SI	Contratista- Entidad	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor.	Durante la ejecución del contrato.

3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato	Afectación de la ejecución del contrato.	2	2	2	Riesgo Medio	Contratista	Solicitar garantía de Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	2	2	2	Medio	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Tiempo de Ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato.
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes objeto del contrato	Afectación de la ejecución del contrato.	2	2	2	Riesgo Medio	Contratista	Solicitar garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes Suministrados, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	2	2	2	medio	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Tiempo de Ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Incumplimiento a las obligaciones suscritas en el contrato, por situaciones sanitarias del país	Demoras en la prestación del servicio	2	2	2	Riesgo Bajo	Contratista	Aceptar y reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, adoptando las medidas de bioseguridad y las demás establecidas en la normatividad vigente	1	1	1	Moderado	SI	Contratista	A partir de aprobación de pólizas y garantía	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de las garantías

CAPITULO X - GARANTÍAS

10.1. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín con NIT 800.165.798-9**, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

Amparo	Porcentaje del valor contratado	Duración
Seriedad de la oferta	10 % o 5 % en caso de ser Mipymes	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento Nota: teniendo en cuenta que no hay certeza de la fecha exacta de la adjudicación del contrato, ni fecha exacta de aprobación de la garantía única de cumplimiento será necesario indicar expresamente en el texto de la póliza que la vigencia de la misma irá hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el

incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

Nota: en todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO XI – ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente que el presente proceso NO se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato Nacional.

CAPITULO XII – SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

12.1. SUPERVISIÓN

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según las atribuciones de las áreas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 de la siguiente manera:

DESIGNACIÓN	CARGO	NOMBRE	CORREO
Supervisor	Coordinadora Grupo Servicios Administrativos	Lesly Mosquera Cárdenas	seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quien de conformidad con lo establecido en la citada resolución, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,

1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

12.2. OBLIGACIONES

12.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 12.2.1.1. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
- 12.2.1.2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista en SECOP II.
- 12.2.1.3. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita dicha acta al contratista por parte de la supervisión del contrato, previa aprobación de pólizas por parte de la entidad.
- 12.2.1.4. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar un (01) día hábil a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.
- 12.2.1.5. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, y demás actas que se deriven del contrato.
- 12.2.1.6. Cargar en el portal electrónico SECOP 2, las facturas electrónicas que se deriven del respectivo contrato, las cuales deben ser revisadas y viabilizadas previamente por el supervisor del contrato, cumpliendo a su vez, con las políticas y condiciones establecidas por SIIF NACIÓN.
- 12.2.1.7. Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato.
- 12.2.1.8. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral de este contrato.
- 12.2.1.9. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes.
- 12.2.1.10. Presentar oportunamente la factura, discriminando el servicio prestado, junto con certificado de pago de la seguridad social.
- 12.2.1.11. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
- 12.2.1.12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato.
- 12.2.1.13. Mantener indemne a la Dirección Seccional de cualquier reclamación que pudiera presentarse con ocasión de la prestación del servicio contratado.

- 12.2.1.14. Informar oportunamente cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
- 12.2.1.15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- 12.2.1.16. Actualizar las pólizas con base en el Acta de Inicio y en caso de adición, prórroga u otrosí.
- 12.2.1.17. Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas en los Estudios Previos y en los Pliegos de Condiciones.
- 12.2.1.18. Informar a la supervisión del contrato, previo a fecha de terminación del contrato, sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato.
- 12.2.1.19. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
- 12.2.1.20. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.
- 12.2.1.21. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
- 12.2.1.22. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de Selección Abreviada, subasta inversa.
- 12.2.1.23. Garantizar los valores de los ítems de su propuesta de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
- 12.2.1.24. Cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección Abreviada, subasta inversa y garantizar los valores de su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
- 12.2.1.25. Garantizar la calidad y oportunidad en los bienes, obra o servicios contratados.
- 12.2.1.26. Mantener indemne a la Dirección Seccional de cualquier reclamación que pudiera presentarse con ocasión de la prestación del servicio contratado.
- 12.2.1.27. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

- 12.2.1.28. Informar oportunamente por escrito a la supervisión del contrato, sobre las anomalías que presenten durante la ejecución del contrato.
- 12.2.1.29. Publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos que se requieran, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma.
- 12.2.1.30. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.
- 12.2.1.31. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato
- 12.2.1.32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato
- 12.2.1.33. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
- 12.2.1.34. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, así como las que surjan de la naturaleza de cada contrato

12.2.2. OBLIGACIONES DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN

- 12.2.2.1. Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II.
- 12.2.2.2. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato y publicarlas en el portal electrónico SECOP II.
- 12.2.2.3. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.
- 12.2.2.4. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.
- 12.2.2.5. Revisar y aprobar las facturas que se carguen en la plataforma SIIF NACIÓN, una vez se cumplan con todos los requisitos para tal fin.
- 12.2.2.6. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
- 12.2.2.7. Efectuar la supervisión del presente contrato, a través de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos o quien haga sus veces.
- 12.2.2.8. Permitir el ingreso a las sedes judiciales, del personal que realizará las labores relacionadas en el objeto del contrato, una vez el contratista anexe la documentación exigida para tal fin.

- 12.2.2.9. Elaborar y suscribir las actas de inicio, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, liquidación, y demás que se deriven del contrato.
- 12.2.2.10. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato para cada factura presentada por el contratista, una vez cumpla con todos los requisitos para tal fin.
- 12.2.2.11. Impartir al contratista, a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 12.2.2.12. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por los bienes suministrados.
- 12.2.2.13. Las demás que se estipulen en la ejecución del contrato.

12.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

- 12.2.3.1. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
- 12.2.3.2. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.
- 12.2.3.3. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
- 12.2.3.4. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
- 12.2.3.5. Revisar y aprobar las facturas cargadas en la plataforma SIIF NACIÓN, una vez se cumplan con todos los requisitos para tal fin.
- 12.2.3.6. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del director(a) de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades.

- 12.2.3.7. Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
- 12.2.3.8. Remitir oportunamente los documentos soportes al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
- 12.2.3.9. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.
- 12.2.3.10. Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
- 12.2.3.11. Informar al Director Seccional y entregar los insumos que sustenten oportunamente al Área de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones, y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales; para lo cual deberá aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
- 12.2.3.12. Informar hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
- 12.2.3.13. Controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente.
- 12.2.3.14. Suscribir el acta de inicio del contrato, una vez se aprueben de pólizas por parte de la coordinadora del grupo de contratación.
- 12.2.3.15. Revisar y aprobar (o negar), según sea el caso, las solicitudes de adición y/o prórroga con su respectiva documentación de soporte, que presente el contratista.
- 12.2.3.16. Todas las demás establecidas en la ley, en la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 (Manual de Contratación de la Entidad) y en

las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Lineamientos para la supervisión y la liquidación de contratos, respectivamente); así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

- 12.2.3.17. Llevar control de los servicios prestados y resolver toda consulta relacionada con la prestación del servicio.
- 12.2.3.18. Solicitará cada servicio a través del formato establecido por la Dirección Seccional y confirmar el recibo a satisfacción del servicio realizado de acuerdo con la solicitud del despacho verificando mediante documentos idóneos como (recibos, constancias, soportes) el servicio prestado.
- 12.2.3.19. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
- 12.2.3.20. Llevar control de los bienes suministrados y resolver toda consulta relacionada con el suministro de los mismos.
- 12.2.3.21. Confirmar el recibo a satisfacción del suministro de los bienes.
- 12.2.3.22. Recibir los bienes dentro de la vigencia fiscal en que se celebre el contrato que resulte del presente proceso de selección.
- 12.2.3.23. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
- 12.2.3.24. Informar hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual
- 12.2.3.25. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la factura corresponda con el avance en la ejecución.
- 12.2.3.26. Verificar el cumplimiento y pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el respectivo cumplido por el recibo a satisfacción de los servicios.
- 12.2.3.27. Solicitar oportunamente las adiciones al contrato.
- 12.2.3.28. Verificar mediante documentos idóneos como (recibos, constancias, soportes) el servicio prestado
- 12.2.3.29. Informar al contratista las irregularidades que se presenten durante la ejecución.
- 12.2.3.30. Informar cualquier novedad al Director Ejecutivo Seccional.
- 12.2.3.31. Las demás que se encuentran detalladas en el manual de contratación y en el manual de supervisión de la entidad.

CAPÍTULO XIII – PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

El artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1083 de 2015 establece los siguientes términos para la expedición de adendas

“La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

En consecuencia, para modificar el Pliego de Condiciones se fija como fecha el viernes diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) hasta las 19:00 horas y para modificar el Cronograma hasta el viernes veinticuatro (4) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), fecha anterior a la que se tiene prevista para el acto administrativo de adjudicación del contrato.

CAPÍTULO XIV - CONDICIONES DE LA PROPUESTA

14.1. REQUISITOS GENERALES DE LA PROPUESTA:

Para participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, el oferente deberá entregar propuesta, la cual debe contener las siguientes características:

- 14.1.1. La propuesta debe ser entregada a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
- 14.1.2. Deberá ser presentada en forma individual por cada oferente, sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
- 14.1.3. Por escrito en medio mecánico, sin tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende con la firma del proponente o su representante legal al pie de la corrección.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el oferente ha considerado todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros en relación con el objeto de la presente contratación, realizó todos los estudios necesarios a fin de atender completamente el propósito de las partes del contrato y la naturaleza del servicio, y examinó completamente los pliegos de condiciones.

Todos los aspectos favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente proceso, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular la oferta, y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

CAPITULO XV - OTROS ASPECTOS

15.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

15.2. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de una o más obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

15.3. CADUCIDAD

La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: **a)** Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. **b)** Cuando a

juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

15.4. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista **NO** podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. Los efectos de la cesión producirán efecto a partir de su aprobación por parte de la entidad, no generará efectos retroactivos.

15.5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se podrán enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

15.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los **cuatro meses siguientes a su terminación**.

15.7. OBLIGACIONES LABORALES

Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y el Consejo Superior de la Judicatura no existirá vínculo laboral alguno.

15.8. INDEMNIDAD

Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones evaluables patrimonialmente en contra de esta Dirección Seccional, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, notificará por escrito al CONTRATISTA de los detalles de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista.

15.9. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16- 10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

15.10. SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista acatará las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del trabajo y seguridad social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

15.11. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista estará obligado de afiliar a cada uno de sus trabajadores, tanto directos como indirectos (por subcontratos que haya celebrado con otras personas) al sistema general de seguridad social, al sistema general de riesgos profesionales según la ley 50 de 1993, y al sistema general de pensiones según la ley 100 de 1993.

La afiliación debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno colombiano.

El contratista hará los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Sin las afiliaciones anteriores, ningún trabajador puede ingresar a la obra, y mes a mes se llevará un control de los respectivos pagos.

15.12. POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

Es así que, todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo.

Es por esto que, el contratista seleccionado deberá realizar la disposición final en sitios autorizados, de los escombros y elementos sobrantes de la obra.

El contratista deberá entregar a la entidad, todos los elementos reciclables que se deriven del proceso.

CAPÍTULO XVI - PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Y CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

16.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2013, Subsección 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3, cuando la Entidad, estime que hay una propuesta que contenga un precio artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato al mencionado proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del profesional que avala la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad.

16.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de presentarse un empate en el puntaje total de dos o más propuestas en el presente proceso de selección, se implementarán los criterios de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de

pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de

identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la

Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso

de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones

mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste

que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

NOTA: Respecto al numeral 12 “Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces”; la entidad procederá de la siguiente manera:

- Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
- Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número (n) de proponentes empatados.
- Los proponentes empatados sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
- El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación.

Nota: Los proponentes que pretendan acreditar algunas de las situaciones y/o circunstancias referidas en el presente numeral deberán allegar los documentos junto con la presentación de la oferta.

16.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La entidad, se permite aplicar al presente proceso de selección lo relacionado con el fomento para la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16:

“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas

vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

De acuerdo a lo anterior la entidad verificará y establecerá para la ejecución del contrato lo siguiente:

- La participación en la ejecución del contrato, será del cinco por ciento (5 %) de los bienes o servicios requeridos, estos deben ser prestados por o adquiridos a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia.
- La entidad incorporará esta obligación en la minuta del contrato.
- El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
- La acreditación en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.

16.4. DECLARATORIA DESIERTA

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la escogenciaobjetiva de una propuesta como son:

- 12.1.1. Cuando no se presente propuesta alguna, es decir cuando falte voluntad de participación.
- 12.1.2. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en estos pliegos
- 12.1.3. Las demás causas establecidas por las normas aplicables en contratación Estatal y que se puedan presentar en el desarrollo del proceso

CAPÍTULO XVII – DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte integra del presente proceso **i)** Estudios Previos. **ii)** Análisis económico del sector. **iii)** Autorización del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para contratar. **iv)** Formatos Anexos en archivo tipo Word y archivo especial tipo Excel para la propuesta económica. **v)** Ficha Técnica y **vi)** Borrador de Minuta.



ROSA AMELIA MORENO ORREGO
Directora

MERG